

# Panel 13

- Régimen de Competencias y Mecanismos de Coordinación Interinstitucional
- Adopción de Decisiones

# Autonomía

La SUNAI goza de autonomía funcional y administrativa, de conformidad con el Artículo 137 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (**LOAFSP**).

# Objetivos Funcionales

- Orientar y dictar pautas para el Control Interno.
- Efectuar o coordinar auditorías en el ámbito de nuestras competencias.
- Velar por la idoneidad de los Sistemas de Control Interno.
- Cuidar por la uniformidad, coherencia y racionalidad de la organización y funcionamientos de las Unidades de Auditoría Interna.
- Aprobar los planes de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna y vigilar su ejecución.
- Comprobar la aplicación de las recomendaciones de la Unidades de Auditoría Interna.
- Promover la oportuna rendición de cuentas.
- Realizar y promover actividades de adiestramiento y capacitación del personal.

# Adopción de Decisiones

- Las decisiones son tomadas por la máxima autoridad y son de carácter unipersonal.  
**(Art. 142 de la LOAFSP y Art. 19 del Reglamento sobre Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional)**
- La máxima autoridad de la SUNAI tiene amplias atribuciones de conformidad con el **Art. 143 LOAFSP, y Art. 10 del Reglamento Interno sobre Organización y Funcionamiento de la SUNAI.**

# Rendición de Cuentas

Se dará cuenta de la gestión y  
presentará informe ante:

- El Presidente de la República
- Vicepresidente Ejecutivo de la República
- Ministerio del Poder Popular de Economía,  
Finanzas y Banca Pública.
- Contraloría General de la República
- Y a la opinión pública

***(Art. 142 LOAFSP y Art. 16 del Reglamento  
sobre la Organización del Control Interno en la  
Administración Pública Nacional)***

Panel 13 / página 88

# Recursos ante las decisiones en la SUNAI

- Potestad de Autotutela  
*(Art. 141 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Arts. 81 al 84 Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo LOPA)*
- Recursos de Reconsideración *(Art. 94 LOPA)*
- Recurso Jerárquico *(Art. 95 y 96 LOPA)*
- Recurso de Revisión *(Arts. 97 al 99 LOPA)*
- Contencioso Administrativo *(Art. 93 LOPA)* Panel 13 / Página 89

# Mecanismos de Coordinación

## Principio de coordinación:

- El Sistema de Control Interno funciona coordinadamente con el Control Externo, de acuerdo con las normas y pautas que dicte la Contraloría General de la República y la SUNAI; y sus actividades están orientadas al logro de los fines y objetivos del Estado.

***(Art. 23 Ley Orgánica de la Administración Pública y  
Art. 10 del Reglamento sobre la Organización del  
Control Interno en la Administración Pública Nacional)***

# Mecanismos de Coordinación

## Principios de colaboración y cooperación

- Los organismos y servidores públicos proporcionarán a la SUNAI, los documentos y papeles que este les solicite y prestarán la mayor colaboración entre sí para alcanzar los fines del Estado.

***( Art. 136 CRBV; Art. 24 de la LOAP; Art.7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; Art. 49 de la Ley contra la Corrupción; y Art. 13 del ROCIAPN)***



# Resolución de Conflictos de Competencias

Al existir conflicto de competencias o al considerarse incompetente, la SUNAI deberá remitir las actuaciones al órgano que estime pertinente.

***(Art. 43 LOAP, en concordancia  
con el Art. 26 eiusdem)***